

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.130

#### AYUNTAMIENTO DE LUCENI

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2018 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 88, de 17 de abril de 2019), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora la tasa por suministro de agua potable a domicilio, con el siguiente detalle:

Se incorpora a la misma, en el artículo 5 bis, el concepto de «Refacturación por avería en contador: En caso de consumos atípicos de agua como consecuencia de avería o grave anomalía de lectura del contador podrá aplicarse una refacturación o regularización, previa solicitud del titular de la póliza, sea persona física o jurídica, sin que en ningún caso la presentación de dicha solicitud suponga la paralización del procedimiento recaudatorio, caso de que existan recibos impagados.

Los requisitos, restricciones y documentación serán los mismos que para los casos de refacturación por consumos atípicos y deberá procederse de inmediato por el usuario a la sustitución del contador de agua averiado.

#### *Pago*

a) La regularización se retrotraerá, como máximo, al año inmediatamente anterior a la facturación en que se solicite.

b) El consumo se facturará calculando la media de consumos una vez instalado el nuevo contador al precio establecido en cada caso en la Ordenanza fiscal.

Al importe total del recibo obtenido con dicha tarifa se le aplicará el IVA correspondiente.

Queda excluido de la regularización por consumos atípicos el importe que corresponda por Impuesto sobre contaminación de las aguas».

La presente modificación entrará en vigor desde su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Luceni, a 11 de junio de 2019. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.